TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
SUMINISTRO	CD-091-2026	$ 72.265.001,24 IVA INCLUIDO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	CAMILO ANDRES MOLINA CASTRO
CEDULA O NIT	1.024.500.212
DIRECCIÓN	CL 6 23 12
CORREO ELECTRÓNICO	andresk_@hotmail.com
TELÉFONO	3219820384

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS ACCESORIOS, INSUMOS Y DEMÁS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS MOTORES, EQUIPOS Y DEMÁS COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE PROPIEDAD DE EMPUMELGAR E.S.P., INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIÓN Y EMBOBINADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADAS (POIR).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL UN PESO CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/C ($72.265.001,24). INCLUYE IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de DICIEMBRE** o hasta agotar monto del recurso lo que primero suceda, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsará el valor de sus aportes, así: pagos de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor. Para el pago de la cuenta de cobro deberá presentar los siguientes documentos: a) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista. b) Pago planilla soporte de pago a sistema de seguridad social.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

	c) Publicación de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP 2. *PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

Entre los suscritos a saber de una parte, **JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO** mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 De Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de Marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "EMPUMELGAR E.S.P." por la otra, **CAMILO ANDRES MOLINA CASTRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.024.500.212 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa de Servicios públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P, dentro de su misión institucional contemplo prestar de forma eficiente, eficaz y efectiva los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, así como la administración de unidades de negocios complementarios, con criterio de Responsabilidad corporativa, a través de un equipo interdisciplinario competitivo, que integra la gestión institucional de la Empresa de Servicios Públicos. de Melgar EMPUMELGAR ESP. **2)** Teniendo en cuenta que Dirección Operativa es la encargada de garantizar la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, consciente de la importancia y conveniencia de llevar un adecuado programa de mantenimiento a los equipos que hacen aparte de la planta de tratamiento, así como el ahorro de tiempo que se traduce en una mayor productividad y operatividad lo que garantiza que se preste el servicio de manera continua y se reduzcan las contingencias que se presenten en el sistema de Captación y distribución. **3)** Para la realización de los procesos de captación, tratamiento y distribución se emplean motores y equipos destinados a realizar el bombeo de agua cruda y potable hasta la planta de tratamiento de agua potable- PTAP ubicada en la vereda la Cajita, lo que permite distribuir el líquido a los usuarios respectivamente; de igual forma se cuenta con dos estaciones de bombeo de aguas residuales, por lo que algunos de estos equipos realizan operación continua las 24 horas del día aumentando el desgaste de las partes mecánicas, embobinados y demás componentes propios de cada uno, incrementando el riesgo de una posible interrupción del servicio por varias horas. La duración prolongada del periodo de trabajo y a las constantes fluctuaciones del servicio de energía produce que los motores eléctricos pierdan su aislamiento y provoquen fallas en el sistema. **4)** De igual manera, las condiciones normales de operación, el tiempo de servicio de los equipos, las cargas de trabajo, las variaciones de energía en el sistema eléctrico, el clima, la presencia de agentes corrosivos y demás factores propios del ambiente de operación ocasionan el deterioro de embobinados, motores, rodamientos, sellos mecánicos, impulsores, ejes, sistemas de transmisión, elementos de control y demás componentes que hacen parte de los equipos electromecánicos utilizados por la Empresa. Estas situaciones pueden generar fallas imprevistas que afectan la capacidad operativa de la infraestructura

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

y comprometen la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. **5)** En este sentido, el mantenimiento oportuno de los equipos constituye una actividad esencial para conservar las condiciones de operación, prolongar su vida útil, reducir la ocurrencia de daños mayores, minimizar los tiempos de indisponibilidad y evitar costos superiores derivados de reparaciones de mayor complejidad o de la reposición total de los equipos. De igual forma, el suministro oportuno de repuestos originales o de características técnicas equivalentes, accesorios, materiales e insumos resulta indispensable para ejecutar las actividades de mantenimiento con la calidad y oportunidad requeridas. **6)** La experiencia operativa de EMPUMELGAR E.S.P. evidencia que las necesidades de mantenimiento y reposición de componentes no pueden determinarse con exactitud antes del inicio de cada vigencia, toda vez que estas dependen del comportamiento de los equipos, de las horas efectivas de operación, de las condiciones de funcionamiento, de las contingencias que se presenten durante la prestación del servicio y de los resultados obtenidos en las inspecciones y diagnósticos técnicos efectuados por la Dirección Operativa. **7)** En consecuencia, resulta técnica y administrativamente procedente adelantar un contrato, el cual permita atender de manera ágil y oportuna los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, mediante solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de la Empresa. **8)** En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de repuestos, elementos accesorios, insumos y demás bienes requeridos para el mantenimiento y reparación de los motores y equipos de propiedad de EMPUMELGAR E.S.P., así como la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, embobinado y demás servicios especializados asociados, con el propósito de garantizar la disponibilidad operativa de los equipos, optimizar su desempeño, reducir los tiempos de respuesta frente a fallas, prevenir interrupciones en la prestación de los servicios y asegurar el cumplimiento de los estándares de eficiencia, calidad y continuidad que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios. **9)** la Dirección Administrativa y Financiera de EMPUMELGAR E.S.P. certificó que la Empresa no dispone dentro de su planta de personal del recurso humano suficiente ni de la capacidad técnica especializada requerida para ejecutar directamente la totalidad de las actividades objeto de la presente contratación, particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento especializado de motores eléctricos, embobinados y demás intervenciones técnicas, así como con el suministro permanente y oportuno de repuestos y componentes específicos. En consecuencia, se hace indispensable acudir a un contratista que cuente con la experiencia, capacidad técnica, personal calificado y disponibilidad de recursos necesarios para atender los requerimientos de la Empresa, garantizando la continuidad, eficiencia, confiabilidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado **10)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*" **9)** Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **10)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

a nombre de **CAMILO ANDRES MOLINA CASTRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.024.500.212 de Bogotá D.C., por valor **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL UN PESO CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($72.265.001,24). INCLUYE IVA. 11)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000674 de julio 31 de 2026, por valor de $72.265.001.24, para cubrir la presente erogación. **12)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA***: OBJETO DEL CONTRATO:*** CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS ACCESORIOS, INSUMOS Y DEMÁS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS MOTORES, EQUIPOS Y DEMÁS COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE PROPIEDAD DE EMPUMELGAR E.S.P., INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIÓN Y EMBOBINADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADAS (POIR).

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE, El contratista se compromete a dar alcance con el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

ITEM	DETALLE	VALOR UNITARIO
1	ARANC.COMPRESOR 6X160X6.5AP	$195.000
2	ARANC.COMPRESOR 18610HP	$235.000
3	ARRANC.COMPRESOR KM 178-14000	$235.000
	ABRAZADERAS METALICAS	
4	ABRAZA. 3/8	$4.500
5	ABRAZA.1/2	$5.500
6	ABRAZA.3/4	$6.000
	AMARRES PLASTICOS	
7	4.8X300MM	$1.500
8	3.6X200MM	$500
9	4.7X450MM	$1.500
10	7.2X500MM	$3.500
	ARANDELAS	
11	1/4"	$200
12	5/16"	$220

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

13	3/8"	$260
14	7/16"	$320
15	1/2"	$380
16	9/16"	$450
17	5/8"	$520
18	3/4"	$700
19	7/8"	$950
20	1"	$1.200
21	1 1/8"	$1.550
22	1 1/2"	$2.400
	ARANDELAS INDUSTRIALES	
23	3/8X11/2	$2.500
24	3/8X2	$4.500
25	3/8X3	$12.000
26	3/8X4	$25.000
27	1"X1 1/2	$3.000
28	1x2	$4.500
29	1x3	$12.000
30	1x4	$2.400
31	TUERCA SEGURIDAD 8MM	$600
	CHAZOS	
32	PLASTICO DE 1/4 CON TORNILLO CORTO	$400
33	PLASTICO DE 1/4 CON TORNILLO LARGO	$500
34	PLASTICO DE 5/16 CON TORNILLO CORTO	$650
35	EXPANSIVO DE 1/2 X4	$4.800
36	EXPANSIVO DE 1/2 X3	$4.000
37	EXPANSIVO DE 3/8 X 1 7/8	$1.500
38	EXPANSIVO DE 3/8X4	$2.500
	REMACHES	
39	REMACHE 5/32X3/4	$180
	ACEITES	
40	Aceite 15W40 Galón	$85.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454353 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION
ISO 9001
SGS

41	Aceite Hidráulico Texamatic X Galón	$92.000
42	Aceite Mobil Super Mil 20W50 1/4 (946 ml)	$32.000
43	Grasa NTN X Libra	$25.000
44	Lubricante Valvulina SAE 140 1/4 (946 ml)	$35.000
45	Grasa Motorkote 3W X Libra	$55.000
46	Aceite 15W40 Galón	$85.000
47	Aceite 15W40 Galón	$85.000
48	Valvulina SAE 90 Galón	$135.000
49	Aceite 20W50 Galón	$72.000
50	Grasa de Litio Libra	$24.000
51	Grasa de Litio Roja Balde 5 libras	$118.000
52	Hidráulico Mobil G8 Galón	$135.000
53	Mobil SAE 50 Diesel Galón	$118.000
	LUBRICANTES	
54	MOBIL SAE 50 DIESEL 1350 Galón	$118.000
55	LUBRICANTE AFLOJATODO Aerosol 300 ml	$18.000
56	ACEITE 4 T MOTO Litro	$38.000
57	LUBRICANTE WD40 X 191 ML Aerosol 191 ml	$25.000
	CORREAS	
58	Correa A-26	$18.000
59	Correa A-29	$18.500
60	Correa A-38	$20.000
61	Correa A-40	$21.000
62	Correa A-52	$24.000
63	Correa A-53	$24.500
64	Correa A-60	$27.000
65	Correa A-80	$35.000
66	Correa A-90	$38.000
67	Correa A-100	$42.000
68	Correa B-30	$28.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

69	Correa B-40	$31.000
70	Correa B-45	$34.000
71	Correa B-51	$37.000
72	Correa B-52	$38.000
73	Correa B-53	$38.500
74	Correa B-54	$39.000
75	Correa B-60	$42.000
76	Correa B-70	$47.000
77	Correa B-80	$53.000
78	Correa B-90	$58.000
79	Correa B-100	$64.000
80	Correa Ref. 17450 en V	$32.000
81	Correa Ref. 17500 D	$34.000
82	Correa Lisa Ref. 17700 A-68	$40.000
83	Correa Ref. 15400 en V	$30.000
84	Correa Ref. 15600	$30.000
85	Correa Ref. 22450	$45.000
86	Correa Ref. 22600	$48.000
	RODAMIENTOS	
87	Rodamiento rígido de bolas, 10 × 26 × 8 mm Ref 6000	$12.000
88	Rodamiento rígido de bolas, 20 × 42 × 12 mm Ref 6004	$38.000
89	Rodamiento rígido de bolas, 12 × 32 × 10 mm Ref 6201	$30.000
90	Rodamiento rígido de bolas, 17 × 40 × 12 mm Ref 6203	$35.000
91	Rodamiento rígido de bolas, 25 × 52 × 15 mm Ref 6205	$45.000
92	Rodamiento rígido de bolas, 35 × 72 × 17 mm Ref 6207	$89.000
93	Rodamiento rígido de bolas, 30 × 62 × 16 mm Ref 6206	$75.000
94	Rodamiento rígido de bolas, 40 × 80 × 18 mm Ref 6208	$120.000
95	Rodamiento de bolas de doble hilera de contacto angular, 50 × 90 × 30,2 mm Ref 5210	$700.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

96	Rodamiento de bolas de doble hilera de contacto angular, 50 × 110 × 44,4 mm Ref 5310	$1.150.000
97	Rodamiento rígido de bolas, 55 x 90 x 18 mm Ref 6011	$140.000
98	Rodamiento rígido de bolas, 50 × 90 × 20 mm Ref 6210	$125.000
99	Rodamiento rígido de bolas, 55 × 100 × 21 mm Ref 6211	$280.000
100	Rodamiento rígido de bolas, 45 × 100 × 25 mm Ref 6309	$335.000
101	Rodamiento rígido de bolas, 12 × 37 × 12 mm Ref 6301	$45.000
102	Rodamiento rígido de bolas, 15 × 42 × 13 mm Ref 6302	$45.000
103	Rodamiento rígido de bolas, 25 × 47 × 12 mm Ref 6005	$35.000
104	Rodamiento de bolas de doble hilera de contacto angular, 50 × 110 × 44,4 mm Ref 5310	$450.000
105	Rodamiento de bolas de doble hilera de contacto angular, 50 × 90 × 30,2 mm Ref 5210	$280.000
106	Rodamiento rígido de bolas, 20 × 47 × 14 mm Ref 6204	$46.000
107	Rodamiento rígido de bolas, 8 × 22 × 7 mm Ref 608	$10.000
108	Rodamiento rígido de bolas, 15 × 35 × 11 mm Ref 6202	$35.000
109	Rodamiento rígido de bolas; 30 × 72 × 19 mm Ref 6306	$95.000
110	Rodamiento rígido de bolas, 80 × 170 × 39 mm ref 6316	$1.350.000
111	Rodamiento de bolas de doble hilera de contacto angular, dimensiones según variante Ref 3309	$1.200.000
112	Rodamiento de bolas de doble hilera de contacto angular, dimensiones según variante Ref 5309	$980.000
113	Rodamiento rígido de bolas, 45 × 85 × 19 mm Ref 6209	$135.000
	SELLOS MECANICOS	
114	SELLO MECANICO 14MM K-3B BOTON SEAL	$45.000
115	SELLO MECANICO 3/4 SEAL	$55.000
116	SELLO MECANICO 1" SEAL	$65.000
117	SELLO 1 1/4 SEAL	$75.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

118	SELLO 11/2 SEAL	$130.000
119	SELLO MECANICO 5/8 SEAL	$30.000
120	SELLO MECANICO 1 3/4 K SEAL SUMERGIBLES	$175.000
121	SELLO MECANICO 1 3/4 K. SEAL	$900.000
122	SELLO MECANICO 1 3/4 AMERICANO SEAL	$1.850.000
	CORDON PLUMAGINADO	
123	CORDON 1/2 KILO MULTITRENZADO	$700.000
124	PAPEL PLUMAGINADO 1/32	$12.000
125	CORDEL PARA ARRANCADOR GRUESO	$4.000
126	CARTUCHO DE SILICONA TARNSPARENTE ANTIHONGOS POR 280 ML	$23.000
	PEGANTES	
127	SILICONA ROJA	$25.000
128	SILICONA ULTRA GRAY	$35.000
129	PEGATANQUE	$28.000
130	SUPERBONDER	$7.000
131	RALLY	$12.000
132	CINTA NEGRA	$9.000
133	CUCHILLAS GUADAÑA	$25.000
134	LIMA TRIANGULAR	$10.000
135	LIMATON TRIANGULAR	$20.000
136	CINTA AUTOFUNDENTE	$75.000
137	TRABAROSCAS UNIFIX	$25.000
138	CINTA SUPER SCOOT 33	$40.000
	CHUMACERAS	
139	1" PEDESTAL	$65.000
140	3/4 CUADRADA 4 TORNILLOS	$58.000
	HERRAMIENTA	
141	LLAVE MIXTA 10	$8.000
142	LLAVE MIXTA 10	$17.000
143	LLAVE MIXTA 11	$8.000
144	LLAVE MIXTA 12	$8.000
145	LLAVE MIXTA 13	$8.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR-
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001 SGS

146	LLAVE MIXTA 13	$17.000
147	LLAVE MIXTA 17	$17.000
148	LLAVE MIXTA 17	$28.000
149	LLAVE MIXTA 19	$20.000
150	EMBUDO CON EXTENCION	$35.000
	CANDADOS	
151	CANDADO 45 MM	$25.000
152	CANDADO 50 MM	$13.000
153	CANDADO 63 MM	$48.000
154	CANDADO INTERPERIE 50 MM	$55.000
	PINZAS	
155	PINZA PARA CABLES DE INICIAR JUEGO X 2	$150.000
156	PINZA PARA CABLES DE INICIAR JUEGO X 2	$150.000
	O-RINGS	
157	222	$2.500
158	232	$5.500
159	110	$8.500
	TERMINALES	
160	TERMINALES DE COBRE DE 50 AMP	$3.500
161	TERMINALES DE COBRE DE 70 AMP	$4.500
162	TERMINALES DE COBRE DE 100 AMP	$6.500
163	TERMINAL DE COBRE DE 125 AMP	$9.500
164	TERMINAL DE COBRE DE 150 AMP	$12.000
165	TERMINAL OJO DE 1/4 REFORZADO	$15.000
166	TERMINAL DE COBRE DE 35 AMP	$2.500
	BATERIAS	
167	NS40L560 MAC	$320.000
168	BATERIA 4D1350	$1.480.000
169	ACDELCO 42I750	$520.000
170	ACDELCO 31H1200	$980.000
171	BORNE DE BATERIA NORMAL	$18.000
172	BORNE DE BATERIA TIPO PESADO	$42.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454335 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	SOPORTES Y CAUCHOS	
173	4X3	$38.000
174	SOPORTE CAUCHO 2 TORN.HIDROLAVADORA	$28.000
175	MOGOLLAS 7X7	$12.000
176	MANGUERA PARKER 1/4	$42.000
177	MANGUERA SINFLEX 3/8	$35.000
178	MANGUERA PARKER DE 1/2 X MT	$58.000
	PINES Y PASADORES	
179	PIN A - 53	$6.000
	PERROS PARA GUAYA	
180	5/16	$5.000
181	3/8	$60.000
	TENSORES	
182	5/16	$18.000
	GUAYAS	
183	GUAYA 3/32	$2.500
184	GUAYAA 1/16	$3.200
185	GUAYA 1/8	$4.500
	VARILLAS ROSCADAS	
186	1/2 R.O G2 X MT	$18.000
187	5/8 R.O G2	$26.000
188	3/8 R.O G2	$12.000
189	5/16 R.O G2	$10.000
	PRISIONEROS	
190	3/8 X 1 1/4	$3.500
	TORNILLOS PUNTA DE BROCA	
191	8 X 3/4 LENTEJA	$200
	GRASERAS	
192	GRASERA 1/8	$2.500
193	GRASERA 1/2	$6.500
	VARIOS	

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

194	POMADA CAUTIN PEQUEÑA	$8.000
195	POMADA CAUTIN MEDIANA	$25.000
196	ESCOBILLAS PULIDORA	$25.000
197	ESCOBILLAS PULIDORA PEQUEÑA	$15.000
198	REFRIGERANTE VERDE GALON	$42.000
199	LIQUID0 DE FRENO DOT 3 1/4	$28.000
200	CADENA 1/4 GALVANIZADA	$28.000
201	BOMBILLO H-4 12V	$22.000
202	KIT DE CARRETERA	$78.000
203	PRESOSTATO 20/40PSI	$147.000
204	RODACHIN 3" CON FRENO	$23.000
205	RODACHIN 3" SIN FRENO	$18.000
206	RODACHIN 4" CON FRENO	$26.000
207	RODACHIN 4" SIN FRENO	$20.000
208	KIT DE CARRETERA CAMION	$185.000
209	CADENA GALVANIZADA 5/32	$12.000
210	BATERIAS PARA PLANTA GENERADORA	$850.000
211	GUARDAPOLVOS	$12.000
212	SOPORTE BATERIA	$48.000
213	BORNERAS ELECTRICAS	$15.000
214	GUARDAMOTORES	$285.000
215	RACORES EN BRONCE	$28.000
216	TAPA ARRANQUES	$35.000
217	PERSOSTATOS	$130.000
218	MANOMENTROS DE GLICERIINA	$78.000
219	GUARDAMOTORES	$360.000
220	BREAKER DE ANCLAJE	$180.000
221	FLOTADORES ELECTRICOS	$50.000
222	FILTRO DE AIRE ACEITE	$48.000
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO		
223	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EMBOBINADOS	$450.000
224	LIMPIEZA DE ROTORES, ESTATORES Y EJES	$380.000
225	SERVICIO DE BOBINADOS DE MOTOBOMBAS DE 18 HP	$2.920.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SYSTEM CERTIFICATION
SGS

226	SERVICIO DE BOBINADOS DE MOTOBOMBAS DE 10 HP	$2.336.000
227	SERVICIO DE BOBINADOS DE MOTOBOMBAS DE 5 HP	$1.480.000
228	SERVICIO DE BOBINADOS DE MOTOBOMBAS DE 5.5 HP	$1.640.000
229	SERVICIO DE BOBINADOS DE MOTOBOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS RESIDUALES 2 HP DE 1700 RPM	$1.900.000
230	SERVICIO DE BOBINADOS DE MOTOBOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS RESIDUALES 3 HP DE 1700 RPM	$2.300.000
231	Servicio de bobinado de motobomba sumergible 15 HP	$7.000.000
232	MOTORES DE 1 HP	$450.000
233	MOTORES DE 1 ½ HP	$500.000
234	MOTORES DE 20 HP	$2.000.000
235	MOTORES DE 150 HP	$16.000.000
236	MOTORES DE 7.5 HP	$1.300.000
237	MANTEIMIENTO DE ROTOMARTILLOS	$320.000
238	RECTIFICACIONES DE EJES	$480.000

Parágrafo: *En relación con los materiales y elementos adicionales requeridos por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual, es importante señalar que no se definirán cantidades exactas en la oferta económica, ya que la necesidad de ciertos insumos dependerá de las contingencias que puedan surgir durante la ejecución de las actividades.*

Dado que el mantenimiento y la reparación de la infraestructura operada por EMPUMELGAR E.S.P. involucra situaciones imprevistas (como daños o fallas no anticipadas en equipos o instalaciones), algunos de los materiales necesarios para atender estas contingencias podrían no estar contemplados de manera explícita en la oferta inicial, pero encontrarse en el catálogo de productos que distribuye el contratista, y ser requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo tanto, en función de las necesidades que se presenten durante la ejecución de las labores, se requerirán materiales adicionales que, aunque no hayan sido especificados en un inicio, resultan imprescindibles para garantizar la continuidad del servicio. Estos elementos serán solicitados de acuerdo con la evaluación técnica, realizada por el supervisor, con el fin de asegurar que se pueda dar pronta respuesta a cualquier eventualidad que afecte la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL UN PESO CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/C ($72.265.001,24)**. En el valor se encuentra incluido el IVA, los

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EMPUMELGAR E.S.P., pagará el valor del contrato, así: EMPUMELGAR ESP pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los materiales y elementos efectivamente suministrados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los requerimientos efectuados por la entidad y a los valores unitarios establecidos en el contrato.

Para efectuar el desembolso, se requiere la previa presentación de los siguientes documentos:

A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.

B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

C) Planilla o soporte de pago a sistema de seguridad social.

D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

E) Cargue de la cuenta de cobro en la plataforma Secop II.

PARAGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N° 2026000674 de julio 31 de 2026 por valor de $ 72.265.001.24.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C. suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna y estipulada. D. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. E. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. F. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. G. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. H. Presentar los

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. I. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. J. Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requieren)*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

a) Ejecutar el objeto del contrato mediante el suministro oportuno de los repuestos, elementos accesorios, insumos y demás materiales requeridos, así como la realización de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, embobinado y optimización de motores, equipos y demás componentes de los sistemas de acueducto y saneamiento básico de propiedad de EMPUMELGAR E.S.P.
b) Garantizar que los repuestos, materiales y demás elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y cuenten con las garantías correspondientes, respondiendo por cualquier defecto de fabricación, calidad, instalación o funcionamiento que se presente durante la ejecución del contrato.
c) Disponer del personal calificado, herramientas, equipos y demás recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
d) Asumir bajo su responsabilidad los costos de transporte, cargue, descargue instalación, mano de obra y demás gastos que se requieran para el cumplimiento del contrato.
e) Atender oportunamente los requerimientos de EMPUMELGAR E.S.P., ejecutando las actividades y entregando los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos, presentando los diagnósticos, informes técnicos y demás soportes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
f) Responder por la adecuada conservación, custodia y correcto uso de los equipos, herramientas bienes e instalaciones de EMPUMELGAR E.S.P. que le sean entregados o sobre los cuales intervengan, reparando o asumiendo los daños ocasionados por acción u omisión imputable al contratista
g) Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su correcta ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR-
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de DICIEMBRE o hasta agotar monto del recurso lo que primero suceda, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **profesional cumplimiento a la misión CARLOS ANDRES BERNATE SALCEDO**, y el apoyo **Técnico Operativo para la Misión JOSÉ WILSON BARAJAS TAFUR**, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de Empumelgar E.S.P. y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S. P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año (01) más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SISTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta esta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	María del Pilar Vásquez – Técnico Coordinador Misión
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís